



RESOLUCIÓN N° 0014 DE 2022
Enero 11

Por la cual se acumulan días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, a algunos empleados administrativos de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, mediante Acuerdo n.º 211 de 2021 y modificado por los Acuerdos n.º 277 y n.º 329 del mismo año, estableció el calendario académico de la Universidad, fijando el período de vacaciones hábiles para el personal docente y administrativo de la Institución del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022.
- b. Que por necesidades del servicio, algunos empleados administrativos solicitaron el aplazamiento del disfrute de las vacaciones hábiles colectivas 2021-2022, solicitudes que fueron avaladas por la Rectoría de la Universidad.
- c. Que algunos empleados administrativos disfrutaron vacaciones en el período de que trata el Acuerdo del Consejo Académico en comento, con días de vacaciones sin disfrutar de períodos anteriores, resultando procedente acumular las vacaciones hábiles colectivas 2021-2022.
- d. Que adicionalmente, la División de Gestión de Talento Humano ha sido informada de las incapacidades médicas y licencias de maternidad o paternidad, otorgadas durante el período de vacaciones hábiles colectivas 2021-2022, situación administrativa que suspende el disfrute de las mismas.
- e. Que de conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia, es función del Rector de la Universidad, aprobar mediante acto administrativo motivado el aplazamiento de vacaciones del personal administrativo, cuando con ocasión a la necesidad del servicio así se requiera, según lo previsto en los artículos 211 y 212 del Reglamento de Personal Administrativo, aprobado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 074 de 1980.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aplazar el disfrute de días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, a los empleados administrativos de la Universidad Industrial de Santander relacionados a continuación y en consecuencia, acumular los días que se especifican para cada uno de ellos, así:

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS QUE ACUMULAN DISFRUTE DE VACACIONES EN EL PERÍODO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 7 DE ENERO DE 2022		
Nº	NOMBRE	DÍAS ACUMULADOS
1	ALMEYDA FORERO LUZ DAMARIS	5
2	ARAQUE ORTIZ JERLYN SMITH	5
3	ARIZA ARIZA LAUDITH	5
4	CHAVES PINTO ELVIA ASTRID	5
5	DELGADO CADENA VIVIANA ELSY	5
6	GAMBOA GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	5
7	GARCÍA VILLA OLGA CECILIA	5
8	GÓMEZ CELIS ANA VICTORIA	5
9	GONZÁLEZ GÓMEZ GLORIA ALCIRA	5
10	HERNÁNDEZ QUIROGA LEYDI YAZMÍN	5
11	MÁRQUEZ VILLABONA JOSÉ JOAQUÍN	5
12	MARTÍNEZ ROJAS DEIVID	5
13	MÉNDEZ FLÓREZ MAURICIO	5
14	PARADA NARANJO MAYERLY	5
15	PINTO SANDOVAL MARTHA	5
16	RANGEL PEDRAZA BLANCA ROCÍO	5
17	RIVERO RIVERA MARIELA	2
18	RODRÍGUEZ ANAYA ESPERANZA	5
19	SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ YEISON YESID	5
20	VALLEJO ARBELÁEZ LUZ MARÍA	5



RESOLUCIÓN N° 0014 DE 2022
Enero 11

ARTÍCULO 2°. Aplazar el disfrute de días de vacaciones hábiles colectivas correspondientes al período del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, por incapacidad ocasionada, por enfermedad o por licencia de maternidad o paternidad, a los empleados administrativos de la Universidad Industrial de Santander que a continuación se relacionan, y en consecuencia, acumular los días que se especifican para cada uno de ellos, así:

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS QUE ACUMULAN DISFRUTE DE VACACIONES EN EL PERÍODO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 7 DE ENERO DE 2022		
N°	NOMBRE	DÍAS ACUMULADOS
1	AFANADOR CAMACHO CLAUDIA MILENA	8
2	AMOROCHO GUALDRÓN YOLANDA	15
3	BERBESI HERRERA CARMEN CECILIA	2
4	HERNÁNDEZ VILLAMIZAR LEIDY ANDREA	5
5	RIVERO RIVERA MARIELA	4
6	RODRÍGUEZ BOTELLO CARMEN GEORGINA	10

ARTICULO 3°. Por disposiciones de los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, 1950 de 1973 y el Acuerdo del Consejo Superior n.º 074 de 1980, no está permitido acumular más de dos (2) años de vacaciones y el plazo para disfrutarlas prescribe en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se hayan causado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de enero de 2022.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,